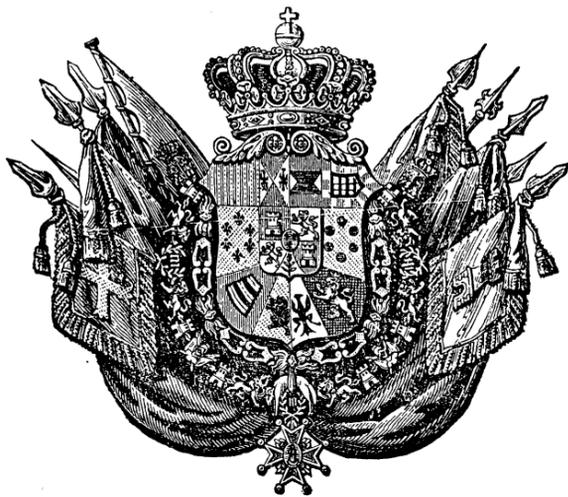


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Nombrado por Real decreto de 15 del actual Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino D. Angel Saavedra, duque de Rivas, he tenido á bien, como Regenta Gobernadora durante la menor edad de mi cara Hija Doña ISABEL II, y conforme á lo prevenido en el art. 12 del Estatuto Real, en elegir para la vicepresidencia del Estamento de ilustres Próceres del Reino, vacante por aquel nombramiento, á D. Mauricio Alvarez de Bohorques, duque de Gor. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 17 de Mayo de 1836.=A D. Francisco Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Durante la ausencia del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Antonio Seoane, nombrado por mi Real decreto de 15 del corriente, tengo á bien, en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, habilitar interinamente para el despacho de aquel ministerio al brigadier D. Manuel de Soria, gefe de la plana mayor de la Guardia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 17 de Mayo de 1836.=A D. Francisco Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Para que no padezcan retraso ni perjuicio los negocios de Hacienda durante la inevitable ausencia del Secretario nombrado para el mismo despacho D. José Ventura Aguirre Solarte, tengo por conveniente, en nombre de mi cara Hija Doña ISABEL II, habilitar interinamente para el desempeño de las funciones de tal Secretario de Hacienda al consejero de Estado honorario D. Mariano Egea, director general de rentas estancadas, cuyos conocimientos y anteriores buenos servicios en el ramo cuyo ministerio ha ejercido le autorizan y recomiendan á mi confianza en este caso.=Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 17 de Mayo de 1836.=A D. Francisco Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El ayuntamiento de San Sebastian con fecha 8 del corriente dice lo que sigue:

La accion del día 5 ha tenido los mas brillantes resultados, y no debe considerársele en la esfera de una mera salida de plaza, sorprendiendo al enemigo que está al frente. No: ha sido una batalla campal, sostenida por el enemigo con extremada obstinacion, y 5 piezas de artillería, que hicieron un fuego horroroso á bala y metralla. La segunda línea la formaban tres posiciones ventajosísimas, cubriendo todo el frente de la primera, de la que bien pronto se apoderaron nuestras tropas, y en aquella concentró el enemigo todas sus fuerzas, habiéndose observado que los cañones estaban colocados convenientemen-

te, formando el todo un plan sistemado con inteligencia, y con zanzas, cortaduras y parapetos aspillerados contruidos con solidez y la perfeccion suma del arte. A estos obstáculos se agregaba otro, cual era que un tiempo muy lluvioso en el acto del ataque y dias anteriores puso intransitable un terreno por sí gredoso, y ademas removido para las siembras.

Tal reunion de desfavorables circunstancias era capaz de arredrar á los hombres mas impávidos; pero el digno general De Lacy Evans habia dicho que era menester vencer todas las dificultades, y su orden fue cumplida. Ni la defensa tenaz del enemigo durante el largo espacio de cinco horas fue bastante para hacer variar la resolucio. Las tropas se arrojaron á la línea, arrebatando los aplausos de todos los que vieron aquella intrepidez difícil de pintar. Los auxiliares, Excmo. Sr., han acreditado, como en todos tiempos, que pertenecen á esa grande nacion que posee los hombres mas pundonorosos y esforzados del globo. No somos nosotros á quienes toca hablar de la parte que han tenido las tropas españolas: el juicio del ilustre general Evans es lo que mas las honrará.

De los cañones cogidos al enemigo, uno de 32 y otro de 18 estan montados en cureñaage, cuya construccion admira á los inteligentes. Otra circunstancia ventajosa y que causará grande efecto fue la de que un vapor de guerra ingles tomó parte en la accion desde la bahía, ondeando su pabellon. Los auxiliares han tenido entre gefes y oficiales 14 muertos y 26 heridos. Los primeros, con inclusion de la tropa, llegan á 134, y los segundos á 600. La pérdida de los cuerpos españoles pasa de 100 hombres entre muertos y heridos. En los Nacionales ha habido un muerto, 5 heridos y 6 contusos. Sensibles son tantas desgracias; pero segun la gente del campo que regresa á sus hogares, es inmensa la pérdida del enemigo, particularmente en los llamados chapelchurrís.

Es bien positivo que herido en el campo el llamado general Sagastibelza, murió á poco tiempo en la villa de Hernani, adonde fue conducido. Tambien han perecido otros gefes y oficiales, entre ellos el segundo comandante del primer batallon, y el teniente de granaderos de chapelchurrís, hallándose gravemente herido el capitán de dicha compañía. De aquí inferirá V. E. cuán encarnizada ha sido la accion, y cuál es el efecto moral que ha producido. Lo que puedo asegurar es que son inexplicables el terror y el espanto de los rebeldes, y que los pueblos de estas inmediaciones estan consternados.

Hoy mismo se han recibido otras noticias que confirman ser crecido el número de gefes y oficiales de los facciosos que han sido muertos.

El capitán general de Cataluña con fecha del 11 dice que el general en segundo le ha participado que la mayor parte de la gavilla de Torner abandonó á su cabecilla á consecuencia de no querer permanecer en el distrito catalán, tomando la direccion del Ebro para regresar á sus casas si les es dable.

De los movimientos ejecutados recientemente por la 6.ª brigada ha resultado la muerte de 9 rebeldes, y quedado en nuestro poder varias armas de fuego y blancas con algunos efectos de guerra. La misma brigada posteriormente aprehendió un rebaño de 90 cabezas de ganado vacuno y lanar, matando á 4 de los rebeldes que lo custodiaban.

Por aviso del gobernador de Talarn se sabe que de resultas de la accion del día 4 en Cornudella, Mombiola está herido, habiéndose curado la noche del 4 en Bonanza, y que su pérdida se aproxima á 100 hombres muertos, contando en este número á dos hermanos de dicho cabecilla.

El capitán general de Aragon con fecha del 15 da parte de que habiéndose combinado un movimiento entre el comandante de armas de Fraga, el coronel gobernador interino de la plaza de Mequinenza y el comandante de armas de la villa de Serós, avistaron la faccion de Ramon Arbonés, compuesta de 250 á 300 hombres; le dieron alcance en la villa de Llardacans, donde á pesar de la resistencia que los rebeldes quisieron oponer, fueron batidos y dispersados completamente, matándoles 25 hombres, y

recogiendo varios despojos que dejaron en el campo, sin otra desgracia por nuestra parte que la pérdida del caballo del Guardia nacional de Mequinenza Benito Blanco.

ESPAÑA.

Habana 7 de Marzo.

De los periódicos de Nueva York extractamos las siguientes noticias:

Méjico. Cartas fidedignas de Matamoros de 17 del pasado anuncian que la goleta de guerra mejicana *Bravo* entró en aquel puerto el 15 del mismo llevando la goleta americana *Elizabeth & Eliza* que habia apresado en aquella costa con 50 voluntarios, pertrechos de guerra y géneros de contrabando, que habia sacado de Nueva Orleans para Tejas. A su llegada todos los voluntarios fueron llevados á la cárcel y cargados de grillos.

Maracaibo. Maracaibo continúa fuertemente estrechado por nuestras fuerzas de mar que dominan absolutamente el lago, y el comandante de la marina Felipe Batista asegura que tal vez no durará quince dias. Por partidas de á doce y quince se pasan diariamente á las filas constitucionales los soldados de Farias, y en igual número se van con frecuencia á los montes. Farias ha cogido ahora las reformas por ultrajar y robar á los extranjeros. Ni los cónsules de Inglaterra y Estados Unidos han tenido en su carácter bastante garantía para salvarse de los insultos de Farias. El Sr. Victor Bellai, frances, fue expulsado ignominiosamente porque concurrió como intérprete con el Sr. Ebin Makai á reclamar un cargamento de maiz del último que Farias habia declarado buena presa. Este los echó de su casa despues de haberlos insultado atrocemente, gritando con toda la fuerza de sus pulmones *váyase, váyase de aqui*.

El Sr. coronel José Felix Blanco obra con mucha actividad. Tenia ya disciplinados y bien organizados cerca de 300 hombres en los puertos de Altagracia, sin contar con los destacamentos de varios puntos, y la guarnicion de la Barra. Esta se ha conducido con mucha lealtad y valor.

Tejas. Las últimas noticias publicadas en la *Abeja*, el *True American* y otros periódicos de Nueva Orleans sobre las operaciones militares en esta colonia, son tan exageradas y contradictorias, que no es fácil formarse una idea exacta sobre el estado de las cosas. Pareciéndonos el *Franc-Parleur*, periódico frances que se publica en aquella ciudad, mas imparcial, hemos sacado las siguientes noticias.

„No se sabe nada de positivo de Tejas que confirme ó contradiga las últimas noticias publicadas por algunos periódicos de esta ciudad. Segun unas relaciones, seria cierta la toma de S. Antonio de Bejar por los tejanos, aunque no se efectuó del modo que se ha dicho, pues que el general Cos abandonó aquel punto, y se retiró para unirse al refuerzo que llevaba el general Santana, siendo falso que este refuerzo fuese atacado y cogido por los tejanos. Segun otras, la toma de S. Antonio necesita confirmacion, y todos convienen en que la muerte del general Cos y la capitulacion ó captura de su gente no tienen el menor viso de verdad. Sin embargo no salimos garantés de todos estos rumores.

„Se habla mucho del regreso á Nueva Orleans del general Mejía, del coronel Peraza y de muchos de sus compañeros, lo que no ha dejado de causar alguna sorpresa, mayormente cuando parecia natural que habiéndose visto chasqueados en Tampico, hubiesen ido á ayudar á los tejanos. La opinion general es que no han podido entenderse con los norte americanos; que el objeto del general era restablecer en Méjico la constitucion de 1824, mientras que los colonos quieren todavía algo mas, lo que ha movido á aquel á retirarse á su vida privada anterior.

Nuestra correspondencia privada tampoco nos saca de la duda respecto á la toma de Bejar, ni de las circunstancias que la acompañaron; y al mismo tiempo que se da poca importancia al suceso, suponiendo que fuese cierto, se nos indica que á estas fechas el general Santana debe tener su cuartel general en San Antonio de Bejar. Tambien

Madrid 17 de Mayo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARZOBISPO ELECTO DE TOLEDO.

Sesion de este dia.

Abrese la sesion á las doce y media, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Dáse cuenta al Estamento de los Reales decretos expedidos por S. M. en el dia 15 de este mes, por los cuales, y en virtud de la renuncia que han hecho de sus cargos los Sres. Presidente interino del Consejo de Ministros y secretarios del Despacho de Hacienda, de Estado, de la Gobernacion, de Gracia y Justicia y de la Guerra, y de no haber tenido á bien tenga efecto el nombramiento hecho en el brigadier de la Real armada D. José María Chacon para secretario del Despacho de Marina, ha tenido á bien nombrar: para el de Estado y como Presidente interino del Consejo de Ministros, á D. Francisco Javier de Isturiz; para el de la Gobernacion, á D. Angel Saavedra, duque de Rivas; para el de Hacienda, á D. José Ventura Aguirre Solarte; para el de Marina, á D. Antonio Alcalá Galiano; y para el de Guerra, á D. Antonio Seoane.

Se da cuenta igualmente de un oficio del Sr. Ministro de la Guerra remitiendo ejemplares de varios decretos relativos á órdenes militares.

El Estamento queda enterado.

El Sr. Secretario del Despacho de MARINA dice que habiéndose de celebrar sesion secreta sobre un punto en que los actuales Secretarios del Despacho no se hallan ilustrados, y en virtud de que estos aun no estan reunidos, suplica se suspenda dicha sesion hasta que el Gobierno se halle con los conocimientos suficientes para poder asistir á ella.

El Sr. Presidente anuncia que queda suspendida esta sesion secreta.

Se procede á la eleccion de un individuo para la comision de exámen de títulos y documentos; y siendo 63 los votantes, resultan 62 á favor del obispo de Córdoba, y uno del conde de Ofalia, por lo que el primero quedó elegido.

Abrese la discusion sobre las adiciones hechas al proyecto de ley de responsabilidad ministerial, que fueron sometidas al exámen de la comision.

Se lee el dictámen de la comision sobre estas y los dos arts. 18 y 33 devueltos á la comision, y modificados por la misma.

Se aprobaron sin discusion las diez primeras y los dos artículos.

Leida la adición 11 hecha al art. 36, la cual dice: "La pena que debe aplicarse ha de reunir la mayoría del número total de votos."

El Sr. conde de OFALIA, leído el dictámen de la comision, y reproduciendo las razones que expuso en la discusion del art. 36 del proyecto, insiste en que para imponer la pena capital debian fijarse las tres quintas partes del número total de votos. No consiente de ningun modo en que se fije esta cuestion por la mayoría de votos, pues que si los votantes son 60, cuya mayoría será 31, este 1 que decide la causa solo representa una sexagésima parte del total, cosa que le parece de muy poca fuerza para la circunspeccion con que debe mirarse la imposicion de la pena de muerte; y concluye diciendo que desea se establezca una proporcion que exprese mas la mayoría.

El Sr. GARELLY contesta al Sr. preopinante diciendo que la mayoría representa tanto mayor valor, cuanto mas alto es el número de que proviene en un orden progresivo.

Hubo en seguida una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Ofalia y Miraflores; y puesto á votacion el dictámen de la comision, se le añade la idea del Sr. Ofalia que dice: añadiendo al fin del párrafo las palabras siguientes: "pero se habrá de reunir la mayoría de las tres quintas partes del número total de votos para la pena capital:" fue aprobado en estos términos.

Se leyó la 12 y última.

El Sr. príncipe de ANGLONA dice que entre las penas que establece el art. 37, la de encierro perpetuo es extraña á nuestros códigos, que citan como inmediata á la de muerte la de presidio por 10 años; y propone que quedase simplemente expresado del modo siguiente: "el de encierro," sin añadir de por vida ó temporal, porque esto era inútil.

El Sr. GARELLY manifiesta ser poco conveniente desterrar la pena capital, porque puede servir muchas veces de escarmiento; que no tiene presente lo que se determinó sobre este punto en el año 20; pero que sabe existia la de 10 años con retencion. Y concluye diciendo que le parece haber concedido bastante privilegio al ministerio con exigirse un número mayor de votos para que recaiga la pena.

El Sr. marques de MIRAFLORES dice que estimaria al Estamento le permitiese hacer una declaracion: que este rehusa apoyar una ley por la cual se quiere imponer una pena nueva, y que bien se pudiera conciliar la idea de la comision con el deseo del Estamento, adoptando un término medio, á saber: proponer diez años de encierro con retencion, ó bien se dejasen solo los diez años.

El Sr. GARELLY recuerda que en el artículo tal cual se aprobó hay una cláusula que se opone á esta modificación.

El Sr. duque de BAILEN se opone á la retencion, y dice que en su lugar pueden añadirse los años que se quieran.

Se declara el punto suficientemente discutido, y puesto

se nos informa que la singular llegada á Nueva Orleans de los cuatro gefes principales de los tejanos Houston, Austin, Warton y Archer ha dado lugar á varias conjeturas: unos dicen que han venido por auxilios para la próxima campaña, y otros opinan con mas fundamento que habiendo declarado á Tejas nacion independiente, vienen á solicitar el reconocimiento y apoyo de los Estados Unidos. Sin duda estos señores no cuentan con la huésped.

La causa que se sigue á Thompson, comandante de la goleta de guerra mejicana Correo, ante la corte del distrito de Nueva Orleans, continuó hasta las 10 de la noche del 21 de Diciembre, á cuya hora se retiró el jurado, y el 22 á las 11 de la mañana se disolvió sin haber podido ponerse de acuerdo: de los doce individuos que le componian, once eran á favor del acusado, y solo uno que dicen es partidario de los de Tejas (es decir que tendrá algunos millares de caballerías de tierra en aquella provincia) estuvo en contra; se añade que el procurador general tiene ánimo de volver á la carga, aunque su conducta en este asunto dicen que ha sido mal vista en Nueva Orleans por las gentes honradas, y prueba de ello es que muchos comerciantes de aquella plaza le presentaron una enérgica representacion contra los manejos de los que allí arman buques, y envian socorros á los rebeldes de Tejas.

Sobre todas estas cosas y el apresamiento de la goleta de guerra mejicana, ya el Gobierno de Méjico ha dado sus quejas al de Washington, y se espera que este hará á aquel la debida justicia. (D. de la H.)

Sevilla 10 de Mayo.

La sociedad sevillana de amigos del país, usando de sus facultades, como de tiempo en tiempo lo acostumbra con sus clases, nombró una comision de individuos de su seno que inspeccionase y diese cuenta del estado de la de taquigrafía, que estableció en Febrero de este año. Fue visitada en 24 de Abril. Notó la comision que de 83 matriculados, unos se habian retirado, y otros habian sido borrados de la lista por su falta de asistencia, quedando solo 33. De estos solo habia que contar con 25, por no estar los demas al nivel de la clase por la ausencia que hicieron en lo mas florido del tiempo, retirándose á sus casas. Se vió tambien que segun el reglamento que se guarda, solo hay tres dias á la semana de leccion, y las vacaciones de carnaval y semana santa. En lo que va de curso, que son dos meses y medio, ha habido 47 dias de clase.

Presentó el catedrático Dr. D. Manuel María del Mármol seis sobresalientes, que lo eran D. Luis Maraver, D. Miguel Araujo, D. Miguel de Ortiz y Robles, Don Carlos de Jacobis, D. José Nuevo y D. Jacinto Saldo. Estos dos últimos eran de 13 años de edad. De los 19 restantes se entresacaron cuatro, que lo fueron D. José Vassallo, presbítero, D. Tomas del Campo, D. José Diaz y D. José María Blanco. Estos leyeron con sentido y presteza en un libro escrito taquígraficamente por donde abrió el Sr. decano de la comision. Escribieron en la pizarra despues lo que les notó con presteza bastante y limpieza en los caracteres. Era esto suficiente para conocer el buen estado de la clase; pero lo hizo olvidar todo lo que se vió en los sobresalientes, increíble ciertamente, á no haberlo tocado. Leyeron como los anteriores: cosa rara, pues la taquigrafía aspira á escribir prontísimo; pero deja el leer para hacerlo despacio y pasarlo despues á la escritura comun. En seguida, en mesa y papel no proporcionados para el caso, unos con plumas taquígrafas, que usaban aquel dia por la primera vez, y por consiguiente sin manejo de ellas; otros con lapiz, y otros con pluma comun, escribieron lo que se les notó por el catedrático y el Sr. decano, y siguieron la palabra. Pudiera creerse que se les notó con alguna pausa, y que por eso consiguieron aquel efecto; pero no cabe pensar así, cuando al acabar dijeron que habian escrito el diálogo, y no muy corto, que tuvo el catedrático con el Sr. decano sobre pedir aquel á este le diese punto de que hablar para que escribiesen los alumnos, por evitar sospecha de confabulacion anterior. Por delicadeza lo rehusó el Sr. decano. Insistió el catedrático y se le concedió. Se vió cuando leyeron este diálogo que solo faltaba alguna otra palabra, que no oyeron por lo grande de la pieza en que se tenia la sesion, y la voz no robusta del señor decano.

Cuando consta por varias artes de taquigrafía que es necesario un año de ejercicio y constancia para seguir la palabra; cuando así lo han asegurado discípulos de otras escuelas, y se ha visto en estos jóvenes que despues de 47 lecciones repartidas en menos de tres meses, sigue la palabra la cuarta parte de la clase, es digno de la mas viva admiracion, y es preciso reconocer que el Sr. Mármol ha llevado la taquigrafía en el arte que ha impreso, y usa, á toda su perfeccion; que su modo de enseñarla es excelente, y que los alumnos se han excedido á sí mismos. Esto resalta mas, si se advierte que estos aun escribian sin suprimir las vocales, ni usar de las que llama el señor Mármol iniciaciones, y que ha inventado para escribir un solo signo en vez de muchas letras, que son comunes en el principio de muchas voces castellanas. En esto se estan ejercitando ahora.

La comision en su informe apuró cuantos elogios le sugirió su sorpresa y admiracion, y propuso que se diesen las gracias al benemérito profesor, y se anunciase en extracto el mismo informe en los periódicos para estimular á los alumnos, y excitar con esta relacion á otras corporaciones á que establezcan cátedras de un arte que tanto sirve y tanto consigue siendo bien enseñada. La sociedad lo acordó así, y ademas encargó al Sr. catedrático manifestase en su nombre á sus discípulos lo satisfecha que quedaba de su aplicacion y buena correspondencia á los deseos del adelantamiento en sus clases, que animan á los amigos del país. (D. de Sevilla.)

á votacion el dictámen de la comision sobre este artículo subdividiendo sus partes, quedan todas aprobadas menos la de encierro de por vida.

Se lee á continuacion el proyecto de ley tal cual ha sido aprobado, y el Estamento queda conforme.

Ciérrese la sesion á las tres menos cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO).

Sesion de hoy.

Leida el acta de la anterior queda aprobada.

El Sr. VARONA: "Habiendo sido uno de los que tuvieron el honor de firmar la proposicion que ayer se sometió á la deliberacion del Estamento, deseara que se uniera mi voto con el de la mayoría."

Se acordó que se insertase en el acta.

Igualmente pidió el Sr. Fernandez Baeza se insertara en el acta el suyo, conforme con el de la mayoría del Estamento. Así se acuerda, concediéndose lo mismo con respecto al Sr. Sosa, que manifiesta habria votado con la mayoría del Estamento á estar en el salon en el acto de votarse.

El Estamento queda enterado y manda se archiven los ejemplares de una Real orden remitidos por la Secretaría del Despacho de la Guerra, declarando el modo de aplicarse á los individuos de la Guardia nacional las recompensas que para los del ejército se establecen en el Real decreto de 5 de Febrero de este año.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS comunica al Estamento la Real orden de 15 del actual por la que S. M. se ha servido admitir la dimision que hizo D. Alvaro Gomez Becerra de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. El Estamento quedó enterado.

El Sr. D. Joaquin Verdugo, Procurador por la provincia de Guadalajara, hace presente que una indisposicion le ha impedido el asistir á las últimas sesiones del Estamento.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la órden del dia, á saber, la discusion del dictámen de la comision de poderes sobre la admission del Sr. Blak y el proyecto de ley electoral, y que se abre la discusion sobre dichos poderes.

Se lee el dictámen de la comision, relativo á que el acta de eleccion de D. José María Blak y Monseguer, Procurador por la provincia de Málaga, y documentos comprobantes de su aptitud legal, estando del todo conformes; pero que resultando tambien que dicho señor nació en 19 de Agosto de 1806, y que por lo mismo no tiene los 30 años cumplidos de edad que exige la ley, opina que no deben aprobarse los poderes.

El Sr. VISEDO expone que la comision ha tenido un sentimiento en no poder acceder á la admission del Sr. Blak por faltarle tres meses, siendo tanto mas sensible, cuanto en la ley que se está discutiendo no se exige esta edad para poder ser Diputado; pero ha considerado que por sí debia atenerse á la ley vigente, dejando para el Estamento la resolucion que estime oportuna.

El Sr. conde de DONADIO contesta que la noble conducta del Sr. Blak le recomienda bastante á la consideracion del Estamento: que faltándole tres meses hizo esta manifestacion á la junta electoral, y sin embargo acordó que fuese elegido, pues tal era la opinion que le merecia: que al acompañar el acta de su eleccion ha querido llevar adelante su delicadeza, y ha remitido al mismo tiempo la fe de bautismo, que si no la hubiese tenido á la vista la comision hubiera opinado por su admission; pide se tenga presente que el Sr. Blak es Diputado por Málaga; que al frente de la Milicia nacional de Velez-Málaga acaba de dar un dia de gloria á la nacion, destruyendo una faccion que se habia levantado contra el trono legítimo y la libertad, y que habiendo ejemplos de haberse dispensado no meses, sino años, pide se acuerde su admission.

El Sr. MORALES dice que no sabe qué principio ha adoptado la comision para este dictámen, pues si es necesario probar la edad, extraña cómo no se ha pedido al señor Cardero su fe de bautismo, y cree que el Estamento para ser consecuente debe dispensar al Sr. Blak los tres meses que únicamente le faltan para cumplir su edad.

El Sr. BAEZA contesta á lo expuesto por los señores Morales y conde de Donadio, diciendo que la ley vigente exige 30 años con la terminante expresion de cumplidos: que ni al Sr. Cardero ni á otro señor se ha exigido la partida de bautismo, porque nunca se ha exigido, porque por lo regular la llevan encima, y porque la presuncion legal está siempre á su favor, de modo que si el Sr. Blak no la hubiese presentado no se la hubiera pedido; pero presentada, cree que está muy arreglado su dictámen.

Los Sres. Morales, conde de Donadio y Baeza rectifican varios hechos: ínterin entran en el Estamento y toman asiento en el banco de Sres. Ministros el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion.

El Sr. CARDERO, respetando el dictámen de la comision, pide al Estamento tenga en consideracion las circunstancias relevantes del Sr. Blak; y con respecto á la indicacion del Sr. Morales, hace presente que tiene la edad prescrita por la ley.

Se rectifican algunos hechos; y puesto á votacion el dictámen de la comision, se desaprueba por el Estamento, y se aprueban los poderes del Sr. Blak.

A invitacion del Sr. PRESIDENTE presta juramento y toma asiento un Sr. Procurador.

El Sr. CARRASCO pide la palabra para hacer una interpelacion, que obtenida por el Sr. Presidente, dice: "Yo quisiera que se hallase presente el Sr. Secretario del Des-

pacho de la Guerra; pero como el que está nombrado se halla ausente, y no sabemos que haya ninguno que despache este ministerio, me veo en la obligacion de dirigir la palabra á los Señores que se sientan en el banco de Sres. Ministros. Nadie duda que hace algunos dias se mandaron salir, tanto por las urgencias de la guerra, como por la peticion de los Diputados de Aragon, algunos escuadrones de caballeria para contener y destruir las facciones de aquel reino: salieron efectivamente, y tengo entendido que se les ha mandado detenerse en Alcalá.

«Yo quisiera saber si esta determinacion es de orden del Gobierno ó disposicion del capitán general de la provincia. Conozco que el Gobierno tiene facultades para disponer de la fuerza armada; pero quisiera saber, siendo cierto el hecho, por quién ha sido comunicada la orden, para que el Estamento se persuadiera del concepto que haya formado la autoridad, considerando mas conveniente que estas tropas se detuviesen en Alcalá que no que fuesen á combatir al enemigo que tantos daños nos causa.»

Habiéndose manifestado señales de aplauso en las galerías, el Sr. Presidente reclama el orden.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Los Secretarios del Despacho no pueden contestar á la interpelacion que acaba de hacer el Sr. Procurador, por la razon de que apenas sentados en sus sillas no han podido tomar conocimiento de los negocios del Estado; la mayor parte del dia de ayer le han tenido ocupado en el Estamento de Procuradores, como les consta á todos los señores, y es imposible que en tan poco entervalo se hayan enterado de los negocios del Estado.

«Puedo asegurar al Estamento que antes de 24 horas, para la sesion de mañana, ocupará este lugar uno que S. M. habrá nombrado para el desempeño interino del ministerio de la Guerra, mientras viene el propietario.

«Por lo demas ya ve el Sr. Procurador que el ministerio no ha tenido tiempo de enterarse para poder contestar á una interpelacion de esta naturaleza.»

El Sr. LANCHÁ dice que una de las cosas que mas afectan al público es el deseo de saber los recursos con que se cuenta para hacer frente á las obligaciones que pesan sobre el Estado; que ha entendido, y desea saber, que el Gobierno ha recibido 30 millones, producto de las últimas negociaciones del Sr. Mendizabal.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Efectivamente lo es cierto: en este particular es imposible que el Gobierno de S. M. pueda hablar de una manera explícita: hace pocas horas que para disponer de una parte de esa suma que se habia dicho que estaba á disposicion del Gobierno, he tenido una conferencia con la persona encargada de ello, y se ha negado á poner á disposicion del Gobierno 10 millones de rs. de esa suma para el ejército del Norte.

«El Gobierno no puede responder si las sumas dirigidas á este objeto han llegado: inmediatamente que el Gobierno tenga conocimiento bastante de este negocio, lo pondrá á la consideracion del Estamento.

«Siento mucho decir que con toda mi experiencia parlamentaria, que es larga bastante, me es desconocido este modo de hacer interpelaciones: la 1.^a que se ha hecho por el Sr. García Carrasco es concerniente á tropas, si han marchado ó no á sus destinos: la 2.^a que se acaba de hacer, es decididamente á un objeto determinado, como es saber si tiene el Gobierno ó no tales ó cuales negociaciones ó qué sumas han ingresado en el tesoro.

«Señores, yo confieso la verdad, que interpelaciones de esta naturaleza no estan en el orden parlamentario; yo no puedo dar lecciones al Estamento en esta materia; pero tampoco puedo menos de decir que no las creo oportunas por el decoro del Gobierno y del Estamento mismo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que continúa el proyecto de ley electoral.

Art. 47. «A los militares se considerará como renta propia el sueldo de cuartel que les corresponda por su grado, ó el retiro á que tengan derecho.»

El Sr. DELGADO hace algunas observaciones en contra de este artículo, manifestando que se da mucha preponderancia é influjo á los capitales (segun se ha podido entender) en el proyecto de ley que se discute, y que la suficiencia es un elemento que debe estar junto al interes.

El Sr. SANCHO contesta que el proyecto de la comision parte de las bases de propiedad y capacidad: que en el artículo que se discute se trata solo de determinadas personas que puedan ser Diputados si disfrutan 90 rs. de renta propia, y que los militares estan en el mismo caso que los propietarios cuando tienen un sueldo equivalente. Queda aprobado el artículo.

El Sr. PRESIDENTE invita á la comision á que diga si quiere defender el artículo tal como lo presentó.

El Sr. ARGUELLES contesta que hace una diferencia la comision entre los jubilados y los cesantes, y que por lo mismo ha redactado el artículo en estos términos:

Art. 48. «A los empleados les servirá para el mismo fin el sueldo de jubilacion ó cesantía á que tengan derecho, con arreglo á las leyes vigentes.»

Despues de una corta discusion queda aprobado.

Art. 49. «La posesion de la renta anual ó el pago de la contribucion correspondiente se acreditará á su tiempo con documentos justificativos ante el Estamento de las Cortes.»

El Sr. BAEZA desea se marquen en este artículo los medios de prueba de que se deben valer los Diputados electos.

El Sr. FERRER contesta que el artículo no admite duda, pues dice lo bastante con expresar documentos justificativos.

El Sr. GOMEZ BECERRA opina que el artículo tiene suficiente extension; que no deben ponerse trabas al

Estamento, y que este resolverá los casos particulares.

El Sr. QUERALTO opina que el artículo debe decir únicamente que la posicion de la renta anual ó el pago de la contribucion correspondiente se acreditará al Estamento legalmente.

El Sr. ARGUELLES aprueba el artículo, se vota en seguida, y queda aprobado.

Art. 50. «No podrán ser elegidos Diputados á Cortes los Próceres del reino; ni tampoco por las provincias en que ejerzan su mando los gobernadores civiles, los intendentes, los regentes de las audiencias y los capitanes y comandantes generales.»

El Sr. CALDERÓN DE LA BARCA opina que no deben excluirse á los ilustres Próceres, porque pueden considerar mas honroso ser Diputados de la nacion, é insiste en que los empleados de casa Real y los de Real nombramiento que tengan 400 ó 500 ducados de sueldo no deben ser Diputados por la provincia donde ejercen sus destinos.

El Sr. conde de DONADIO insiste tambien en que no deben ser privados los ilustres Próceres de ejercer el encargo de Diputados y tener parte en la revision de la ley del Estado.

El Sr. ARGUELLES contesta que el Sr. Calderon puede hacer una adiccion respecto á los empleados de casa Real y exclusion de los de Real nombramiento por las provincias donde ejercen sus destinos: que la cuestion promovida por el Sr. conde de Donadio es muy delicada, y la comision ha creido que debia desentenderse y tomar las cosas tal cual se hallan.

El Sr. FERRER apoya lo expuesto por el Sr. Argüelles.

El Sr. conde de DONADIO rectifica un hecho.

El Sr. CABALLERO hace una exposicion de sus principios relativos á la constitucion de la Cámara alta: juzga que esta no debe intervenir en la revision de la ley fundamental, porque se adelantaria muy poco, y no es regular que se suicidase á sí misma; y opina que el artículo tal como está prejuzga esta cuestion.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS dice que aunque el proyecto de ley que se discute no es obra del actual Gobierno, este le adopta en su texto y artículos.

El Sr. SANCHO opina que se prejuzgaría la cuestion que se ha suscitado si se variase en algo el artículo, y concluyó apoyándolo.

Se declara el punto suficientemente discutido. Se acuerda votarse por partes, se señalan por el Sr. Carrasco, y se aprueban todas, habiéndolo sido la primera por 68 votos contra 46.

Art. 51. «El encargo de Diputado á Cortes es gratuito y enteramente voluntario, y podrá renunciarse aun despues de aceptado y empezado á ejercer.»

El Sr. ALDAY opina que los empleados que sean nombrados Diputados deben ceder su sueldo interin ejerzan este encargo, concediéndose al que en su ausencia lo desempeñe.

El Sr. SANCHO impugna esta idea manifestando que en los Gobiernos constitucionales no está en uso semejante medio, y calcula que adoptándose podrian seguirse perjuicios considerables á la causa pública y el Estamento privarse de las luces de una porcion de empleados cuyos conocimientos pueden ser muy útiles.

El Sr. ALVARO cree que al redactar muchos de los artículos de este proyecto no se ha tenido presente ni el pais en que estamos, ni los habitantes del mismo, ni el modo con que estos viven, ni cuáles son sus clases: que se desconoce que hay un número de empleados cuya capacidad no se puede negar, y que el Estamento necesita hombres prácticos. S. S. afirma que por este artículo el Estamento se privará de muchos y muy dignos representantes que podrian venir de las provincias, porque con solo la renta de 90 rs. ninguno puede subsistir en Madrid de una manera decorosa; de modo que lo que en el proyecto de ley parece una disposicion muy popular, es precisamente el medio de poner la representacion nacional en manos de los grandes propietarios, los cuales sin duda son los mas interesados en defender los abusos.

El orador sostiene que el propietario y el comerciante estan tambien en su caso en una verdadera dependencia del Gobierno ó de sus subalternos, y concluye diciendo que en su dictamen á los Diputados de Ultramar, como tambien á los de algunas provincias de la Península, deben abonárseles los gastos del viaje, si no se quiere correr el riesgo de que vengan al Estamento los mas intriguantes de aquellos paises.

Declarase el punto suficientemente discutido.

Léase nuevamente el art. 51, y queda aprobado.

Se lee el art. 52.

Art. 52. «Si un mismo individuo fuese elegido Diputado por dos ó mas provincias á la vez, optará ante el Estamento por la que mejor estime, y por la otra se procederá á hacer nueva eleccion.»

Fue aprobado sin discusion.

Se lee el art. 53.

Art. 53. «El Diputado que admita pension del Gobierno ó empleo ó comision de nombramiento y á sueldo del mismo, no siendo ascenso de rigorosa escala en su respectiva carrera, se entiende que hace dimision del cargo de Diputado; pero podrá ser reelegido en la misma provincia ó en cualquiera otra.»

Despues de unas ligeras observaciones en varios sentidos de los Sres. Gaminde y Molinos y de un extenso discurso del Sr. Argüelles en apoyo del artículo, se vota este y queda aprobado.

Se aprueba sin discusion el art. 54 que dice:

Art. 54. «Los Diputados á Cortes podrán ser reelegidos en cualesquiera elecciones sucesivas mientras tengan las calidades necesarias.»

Léase el art. 55.

Art. 55. «Si en atencion al actual estado de las provincias Vascongadas y Navarra, no estuviesen aun formadas las diputaciones provinciales como en el resto de la Península al tiempo de ejecutarse la ley, las diputaciones particulares que existan, en union con igual número de individuos de los ayuntamientos de las capitales respectivas, ejercerán las funciones señaladas á las diputaciones provinciales; y harán las veces de gobernadores civiles, si no los hubiere, las personas que el Gobierno designe.»

El Sr. ALONSO toma la palabra en apoyo del artículo, y manifiesta que las provincias Vascongadas y la de Navarra deben uniformarse en un todo con las demas de la monarquía, en atencion á que sus privilegios les son en la mayor parte verdaderamente inútiles, que no disfrutan sus efectos, y que habiendo sido recibida en aquellos paises la Constitucion del año 12 como recientemente el Estatuto, han quedado derogadas de hecho su Constitucion y legislacion antiguas, las cuales han gozado en otro tiempo de un crédito que S. S. no sabe por qué lo han merecido.

El Sr. PRESIDENTE suspende la discusion para dar cuenta de algunas adiciones al proyecto de ley sobre que se delibera.

Adiccion de los Sres. conde de las Navas y Florez Calderon al artículo 50: que despues de las palabras «Próceres del Reino,» se añade «ni los que tienen empleos de casa Real tampoco lo sean en las provincias en que ejercen su empleo.»

Del Sr. PAREJO al artículo 51: que despues de las palabras «gratuito y voluntario,» se añade «por consiguiente, el empleado que le tenga, se entiende que renuncia á su empleo por el tiempo que dure la legislatura.»

Léase otra adiccion del Sr. Gil en el mismo sentido que la precedente, y se toma como las otras dos en consideracion, pasando á la comision para su examen.

Dase cuenta de los Reales decretos por los cuales S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado encargar interinamente el Ministerio de Guerra durante la ausencia de D. Antonio Seoane á D. Manuel Soria, gefe de la plana mayor de la Guardia; y á D. Mariano Egea de la Secretaria de Hacienda durante la ausencia de D. José Ventura Aguirre Solarte.

El Sr. GARNICA toma la palabra para interpelar al Gobierno, declarando antes de entrar en el lleno de la interpelacion que nada ha dicho de ella al Sr. Presidente interino del Consejo por ser la cuestion tan trivial, que sin noticia previa puede ser contestada terminantemente; y que se propone hacer la oposicion al Gobierno, pero de una manera franca, independiente y desinteresada, porque está muy lejos de aspirar á trasladarse de los bancos rojos á los negros.

El orador manifiesta que su interpelacion es relativa á un artículo del número 64 del *Jorobado*, artículo en que se ataca no solo á la administracion anterior, sino al Estamento, y que dice así.

«Los Sres. Isturiz, Alcalá Galiano, Aguirre Solarte, duque de Rivas y Seoane componen el nuevo ministerio. El *Jorobado*, desde que supo que las opiniones de los primeros que figuran hoy en la nueva administracion estaban de acuerdo en los puntos principales con los del partido moderado de la Granja, partido eminentemente liberal y comprometido en la actual revolucion (pues que fue el que la hizo), principió á prodigarles los elogios á que su justo y utilísimo modo de ver les hacia acreedores en nuestro sentir. Y como por otra parte el patriotismo y las cualidades personales que concurren en personas tan beneméritas, son del mayor peso, no tuvimos ninguna dificultad en dejar correr nuestra pluma, siempre tan dispuesta á elogiar lo bueno, como sin temor para criticar lo malo.»

Estas expresiones vertidas en semejante periódico, deben, en el sentir de S. S., corroborar la opinion de que el Gobierno no merece la confianza que le es necesaria, opinion de que el mismo Gobierno debe estar persuadido, puesto que ayer vió claramente que no tenia á su favor la mayoría del Estamento. El orador recela que el autor de tan calumnioso artículo y otros semejantes sea uno de aquellos enemigos solapados de quienes habló ayer el Sr. Landerero, y concluye diciendo que persuadido de que los actuales Secretarios del Despacho no podrán hacer el bien del pais, se considera obligado á hacerles la oposicion, animado del mas ardiente celo por el bien público.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Una contestacion franca y explícita ha pedido el Sr. preopinante al Gobierno de S. M. sobre varias cuestiones que se le han hecho: permítaseme que diga que á todo responderé.

«Ha empezado S. S. por la doctrina de un periódico llamado *Jorobado*; no sé por qué especie de racionio ha querido hacer coincidir las opiniones de ese periódico con las del Gobierno de S. M.

«Tanto las doctrinas que pueda verter ese periódico como cualquiera otro, ninguna relacion tienen con las del Gobierno de S. M., porque desde ahora mismo declaro que no tiene conexión con ninguno de ellos. El caso del *Jorobado* es el siguiente.

«El Gobierno ha sabido ayer á las dos de la mañana lo que habia ocurrido con el *Jorobado*: el celo del gobernador civil interino cayó sobre él y le impuso la multa que la ley previene, haciéndole cargar con la responsabilidad á que se hubiese hecho acreedor. No era culpa del Gobierno que los redactores del periódico no acudiesen á la censura y tomasen sobre sí tal responsabilidad. Paréceme, señores, que este punto está dilucidado; el Sr. preopinante se servirá decirme cuál es el segundo punto de la interpelacion.»

El Sr. GARNICA volviendo á tomar la palabra para aclarar su discurso, observa que este periódico, que siempre ha estado reclamando la ley, ha sido el primero á infringir

gira: repite que no cree esten destinados los Ministros actuales á hacer el bien del país, el cual entiende S. S. que se debe considerar solo por el lado de lo real y positivo, y añade que desea saber del Sr. Presidente del Consejo si coincide S. S. con las opiniones de la Granja, á que hace alusion un párrafo del mismo artículo, y por qué razón no ha manifestado sus principios el Gobierno en un programa explícito. El orador solicita que el Gobierno diga cómo se permiten escritos tan escandalosos, y que se explique sobre los demas puntos que ha indicado.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO DE MINISTROS: «El Estamento con su sabiduría podrá juzgar si la mayor parte de lo que el señor preopinante acaba de expresar es una interpelacion al Gobierno: yo apelo á todas las personas que con juicio parlamentario quieran juzgar de esta cuestion, y digan si es una interpelacion de aquellas á las que el Gobierno tiene obligacion de responder.

«Ha dicho el señor preopinante que los actuales Secretarios del Despacho no gozan de la confianza necesaria del Estamento: si los actuales Secretarios del Despacho no gozan de la confianza necesaria del Estamento, muy pronto ha de presentarse cualquiera votacion en que se vea si el ministerio tiene la mayoría: este es el modo parlamentario con que se expresa si el Gobierno obtiene ó no la confianza; este caso no ha llegado. S. S. habrá podido juzgar por su simpatía ó por las de otros; pero un hecho positivo no se ha verificado todavía.

«Ha dicho S. S. que deseaba saber si mis opiniones estaban en concordancia con las de la Granja; primero es necesario que S. S. me diga cuáles son las opiniones de la Granja, porque da la casualidad que entonces estaba yo muy lejos, permanecia emigrado y con la sentencia de muerte. Despues que sepa yo esas opiniones de la Granja haré una interpelacion al Estamento. ¿Un individuo cualquiera, un hombre público, ha de ser juzgado porque opina de esta manera ó de la otra?

«¿No son sus actos los que lo han de condenar ó los que lo han de salvar? ¿Cómo S. S. puede creer que preguntar una opinion es una interpelacion parlamentaria? Siento, señores, que se me ponga en el caso de demostrar la diferencia que hay de una cosa á otra.

«Mis opiniones no son de hoy: hace muchos años que las tengo emitidas, y no creo que se haya presentado todavía un caso por el que se pueda decir que las haya desmentido. Cuando se presente uno será un hecho que menoscabará mi pobre reputacion; pero todavía no será motivo suficiente para que como hombre público se me pueda decir si tengo ó no la confianza del Estamento: esta confianza no se marca de otro modo que cuando el ministerio queda en una minoría: cuando el Gobierno queda derrotado en una discusion parlamentaria, entonces se dice que ha perdido la confianza del Estamento.

«Ha hablado S. S., ó ha aludido á la circular publicada en la Gaceta: voy á contar su historia: soy enemigo de los programas; estan muy desacreditados en toda Europa: no aludo ni trato de desacreditar el programa de 14 de Setiembre: no aludo de manera ninguna á él de si no habiendo podido quedar cumplido en todas las partes que prometió, ha influido en el descrédito de los programas. En Francia se hace uso de los programas, y es cosa muy desacreditada: imbuido de esta opinion, creí que era mejor presentar en una sencilla circular las intenciones del actual Gabinete; no estarán bastante explícitas, pero yo las aclararé mas ahora. Las opiniones del Gobierno en la parte política no son mas ni menos que las del programa de 14 de Setiembre: convocar las Cortes revisoras bajo los mismos términos, y en esta parte yo me entrego enteramente á la fraseología del programa de 14 de Setiembre, que revisen el Estatuto Real, é ir adelantando y caminar al progreso en toda la extension, en toda la latitud posible, pero siempre dentro y por los medios legales: de otra manera digo franca y explícitamente que el Gobierno de S. M. no lo consentirá.

«He hecho mi profesion de fe, que es llevar el progreso adelante dentro de los términos legales. En prueba de la veracidad de mi aserto, el ánimo del Gobierno de S. M. era haber dado un decreto provisorio de libertad de imprenta, y se ha detenido porque no se creyera que hacia un abuso de su poder, y que trataba de menoscabar las prerogativas del Estamento. Cuando hoy me anunció el Sr. Presidente que tal vez mañana no habria sesion por falta de materiales, habia pensado pedir al Estamento con la mayor cordialidad, que su comision se ocupase muy particularmente en desempeñar cuanto antes su dictamen sobre la ley de libertad de imprenta. Eso que ha sucedido anoche con el *Jorobado* va á suceder mañana y otros dias con los demas periódicos: la censura es un embarazo para el Gobierno, y este prefiere una ley defectuosa de libertad de imprenta á que continúe la censura.»

El Sr. GARNICA: «Para rectificar algunos hechos. El primero se reduce á que S. S. ha dicho que no ha habido motivo para hacer una interpelacion. Precisamente esta versa sobre un hecho, y á la verdad que hasta ahora no se me ha contestado. El pápelo dice lo que voy á leer otra vez: (leyó el párrafo del *Jorobado*, que dice: «Estaba de acuerdo con el partido moderado de la Granja.») Dice S. S. que el Gobierno de S. M. se ha mostrado silencioso porque no sabia nada hasta las dos de la mañana, y el pápelo salió á las siete de la noche anterior. ¿Cómo es este descuido?»

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO: «Estaba en el sitio, y no lo supe por eso.»

El Sr. GARNICA: «Otro hecho es que no es exacto decir no habia ejemplo análogo: aqui le hemos visto y citado uno de muchísimo menos gravedad, y es sabido cómo se acudió al remedio. Por último, es preciso que

nos conteste á si conviene ó no en las opiniones enunciadas.»

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO: «Para rectificar los hechos. S. S. vuelve á insistir en mis opiniones, si son ó no conformes con las que se dice de los moderados de la Granja. Yo no puedo menos de repetir que esto no es interpelacion, sino un exámen de conciencia, y yo á la verdad no venia prevenido para confesarme. Mis opiniones he dicho ya que son muy viejas, muy añejas: estoy presentándolas á la faz del mundo desde 1822, y creo excusado repetirlas.»

El Sr. GARNICA pidió de nuevo la palabra.

El Sr. PRESIDENTE del Estamento: «Suplico á los Sres. Procuradores no abusen de la condescendencia de la mesa.»

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO: «No puedo ser mas explícito: el *Jorobado* salia por la tarde cerca de la noche; á las seis de la tarde estaba hablando con el gobernador civil que no tenia ninguna noticia de este asunto. Despues cuando he vuelto del sitio supe esta y otras ocurrencias desagradables. Hago pues esta confesion que no puede ser mas general, pues digo dónde estoy, cómo vivo y lo que hago.»

El Sr. OLOZAGA: «Voy á hacer una interpelacion que desde luego conocerá S. S. que lo es y recae sobre un hecho del que ya S. S. nos ha dicho que tiene conocimiento. Una parte de él se ha tratado ya, pero hay otra que en mi concepto es mas interesante y ha pasado en silencio. Hay en el delito de libertad de imprenta que se ha citado dos partes, una la infraccion de la ley que prohibe se publique nada tocante á política sin que pase por la previa censura, y otra la difamacion que se ha hecho. Respecto á la primera ya se ha dicho lo que se ha hecho: al par que ese periódico elogia extraordinariamente á los actuales Sres. Ministros y tambien á la misma autoridad que ha tenido que ser ejecutora de la ley, esta ha tenido como obligacion suya que cumplir con lo que la ley exigia. Pero, señores, hay un crimen y muy grave, cuya trascendencia se aumenta por las circunstancias de la crisis actual: hay un delito de infamacion al Estamento y al Gobierno anterior; y hay principios de subversion y de sedicion, y en suma todos cuantos delitos pueden cometerse por el abuso de la libertad de la imprenta. Pregunto pues yo ahora al Sr. Presidente del Consejo, si se han tomado todas las medidas convenientes para que se castiguen esos abusos, que por ahora solo diré que son sospechosos, pues á los encargados de la ley les toca calificarlos. S. S. reconocerá que esta es una verdadera interpelacion, franca y explícita, y no hostil, tanto mas, cuanto que ayer tuve el honor con otros 93 Sres. Procuradores de agregar mi voto al de SS. SS.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «La primera parte de la interpelacion de S. S., que reconozco como tal y como parlamentaria, ya está contestada, y paso á la segunda explícitamente. El Sr. Secretario de la Gobernacion ha venido prevenido con todos los documentos y antecedentes para hacerlo mejor que yo. La inmensidad de atenciones que me han rodeado en las 48 horas que llevo en este puesto, me han abrumado, y no me han permitido entrar en pormenores; pero yo ofrezco á S. S., en nombre del Gobierno, que no dejaré de acudir á la aplicacion de la ley en el caso de que se trata.»

El Sr. OLOZAGA quedó satisfecho.

El Sr. CARRASCO (D. RUFINO): «Señores: cuando he oido anteriormente al Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros lo que ha manifestado respecto de una suma que parece habia llegado para el Gobierno, y que despues de una larga conferencia con el agente de la casa donde estaba, le manifestó este que no la entregaba, me he alarmado. Desde luego me decidí á hacer algunas interpelaciones; pero lo avanzado de la hora me impelia á dejarlas para mañana, como pienso hacerlo, sobre puntos muy graves é importantes; pero no me puedo dispensar ahora de hacer una que es urgentísima.

«Creo que estamos en el caso de temer sean desatendidos los negocios del Estado: esas sumas vendrian destinadas á cubrir obligaciones del Estado, libranzas de las provincias tal vez, del ejército acaso, y es preciso no estemos sin saber si se cubren ó no, pues puede esto último causar gravísimos males. Por lo tanto quisiera saber si el Gobierno tiene medios de cubrir sus atenciones ó no. Es preciso que el Estamento sepa si los Secretarios del Despacho tienen ó no medios para cubrir las atenciones del Estado. Por lo demas, estoy conforme con lo dicho por el Sr. Garnica, de que el Gobierno no merece la confianza del Estamento, puesto que pertenecia á una minoría que no estaba de acuerdo con su mayoría.» (El Sr. Presidente llamó al órden al orador.)

El Sr. Presidente del CONSEJO: «No al Estamento, sino al mismo Sr. preopinante con la mano sobre su pecho, pregunto si es interpelar al Gobierno el estrecharle á que diga si tiene ó no medios para cubrir las necesidades del Estado. Si el Gobierno no los tiene, aqui ha de venir á pedirlos: si los pide y se le niegan, como reconozco el derecho en el Estamento, entonces se verá si tiene ó no la confianza de los Procuradores. Este es el acto mas firme, el único que marca bien la ley fundamental para decidir si el Gobierno posee ó no la confianza; pero preguntarle á un individuo del Gobierno si tiene ó no con que cubrir las atenciones, ¿es siquiera regular? ¿Dónde estamos? Yo me he propuesto no salir de un sistema de moderacion que me impide llevar adelante mi contestacion, pues acaso me haria pasar la línea de lo justo.»

El Sr. HEROS: «Para aclarar un hecho, pues hasta este momento no he tenido ocasion de hacerlo. Yo desprecio altamente las injurias é insultos que se me han hecho. He concluido mi carrera, y creo haber quedado

con honor; y no reconozco otro juez, pues he obrado como dictaba mi conciencia, que este Estamento ó los cuerpos colegisladores, si hay de que acusarme.» (Bravo; bravo, muy bien; muy bien.)

Conociendo las ventajas que concede la ley, é insistiendo siempre en lo que he manifestado cuantas veces he hablado, digo que cualquiera que sea la ley y los insultos que el susodicho papel me haya prodigado, renuncio á toda queja ó reclamacion contra él por mi parte.»

El Sr. ALVAREZ MENDIZABAL: «No habiéndose concedido la palabra á mi amigo el Sr. Heros, que fué mi compañero en la administracion anterior, la pedí yo; pero como haya usado ya de ella S. S., y esté yo conforme en un todo con sus ideas, solo me resta decir que por lo que respecta al carácter sedicioso que puedan contener las cláusulas de ese papelucho, la ley enhorabuena que lo persiga; pero en cuanto á los insultos que nos prodiga, ni aun merecen mencionarse. Los insultos del *Jorobado* honran á la persona á quien se dirigen, asi como me ofenderian las alabanzas que ha prodigado. Desde que entré en la carrera pública me propuse desentenderme de injurias y de alabanzas, y contestar únicamente con hechos honrosos.»

El Sr. MORALES pidió la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: «¿Para qué?»

El Sr. MORALES: «Para hacer una interpelacion á la mesa.»

El Sr. PRESIDENTE: «No hay semejante uso. La mesa no es Gobierno. Mañana se continuará la discusion de la ley electoral. Ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las seis.

Por el correo de Ultramar se han recibido noticias de Puerto-Rico hasta 28 de Febrero, y de la isla de Cuba hasta 31 de Marzo. En una y otra Antilla reinaba la mas perfecta tranquilidad, y continuaban sus habitantes dando pruebas de lealtad, patriotismo y generosidad, desprendiéndose cada uno de lo que podia para ayudar á la madre patria en la lucha que sostiene por el trono legítimo y sus benéficas instituciones.

El Gobierno de Francia ha señalado al obispo español de Leon la ciudad de Estrasburgo para su residencia, á la que será conducido por la policia con las personas que le acompañaban. Nada de particular ofrecian los papeles que se le han aprehendido. La casa de Iñigo y Ezpeleta, de Burdeos, para la cual tenia el obispo letra abierta, se negó á entregarle 10 duros que pidió, si no precedia la autorizacion del Gobierno frances; mas noticioso el obispo que de percibir dicha suma se le exigirian tal vez los gastos de su arresto, detencion y traslacion, ha renunciado al pedido.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 14½ al contado.
Idem sin interes, 10½ y 10½ al contado: 11½, ½ y 11 á v. f. ó vol.:
12 á 30 d. f. ó vol. a prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ id.	Málaga, ½ id.
Bayona, 00.	Barcelona, pesos fuertes, ½ par d.	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1½ d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ id.
Londres, á 90 dias, 38.	Coruña, ½ id.	Valencia, ½ b.
Paris, 16-5.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, 1 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real

Discurso sobre la necesidad de la buena educacion, y medios de mejorar la ensenanza en las escuelas de primeras letras por el Excmo. Sr. D. José de Anduaga y Garimberti. Un cuaderno en 8.º marquilla, edición de 1800, á real rústica. En este discurso que con motivo de los exámenes celebrados en 1789 de los niños de la Real escuela de S. Isidro de esta corte pronunció su autor, se hace un coitejo del estado que antes tenian las escuelas de primeras letras, y las ventajas que se habian conseguido en las establecidas y regidas segun las superiores órdenes del Gobierno.

*El acero de Madrid, comedia famosa de Lope de Vega Carpio en tres actos. Esta comedia, de que apenas se hallan ejemplares de la edicion antigua, se ha reimpresso ahora en papel fino, en un carácter de letra que se ha estrenado en ella, y con una esmerada correccion y puntuacion, sin la cual toda obra en diálogo pierde mucha parte de su gracejo y aun de su sentido. La reimpression del *Dón Juan*, comedia del mismo famoso poeta, seguirá si agrada la que anunciamos que se vende á 3 rs. en rústica en Madrid en la librería de Sanchez, y en Cádiz en la de Hortal y compañía.*

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del supremo tribunal de España é Indias se cita á Don Luis Antonio del Campo, alcalde mayor que fue de Valladolid, y como tal asesor de la intendencia, para que en el preciso término de 30 dias acuda á dicho supremo tribunal y por la escribanía de cámara del Sr. Lopez de Salazar por medio de procurador á exponer lo que á su derecho convenga en los autos que sigue el Sr. fiscal con Don Francisco del Valle, difunto, y D. Cipriano Mardones, dependientes del resguardo de aquella ciudad, por la delacion que dieron contra el comanante y cabos de él, atribuyéndoles cobardía y otros excesos en la accion que tuvieron con unos carabineros; con apercibimiento de que pasado el indicado término sin haberlo verificado, se procederá á la vista y le parará perjuicio.